



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

- D. José Antonio García Alcaina (PP)

Concejales

- D^a Carmen Beteta Martínez(PP)
- D^a. Encarnación Gázquez Martínez (PP)
- D. Francisco Martínez Reina (PP)
- D. José Javier Díaz Segovia (PP)
- D. Pedro Basilio Benavente Martínez (PP)
- D. José Soria Aránega (PP)
- D^a. Encarnación Díaz Martínez (PP)

Secretaria-Interventora

- D^a. Ana Martínez Pérez

No asiste y excusa su ausencia D. Francisco Jesús Díaz Casimiro (PSOE)

En la Casa Consistorial de la Villa de María, siendo las 16:30 horas del día 29 de mayo de 2026 se reunió en sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio García Alcaina, con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez.

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la sesión de forma pública, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Alcalde dispone que se pase a considerar los asuntos comprendidos en el orden del día.

1. Pronunciamiento del Pleno sobre el carácter urgente de la sesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48,2 del Texto Refundido 781/86 y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la urgencia de la convocatoria, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales

Código Seguro De Verificación	JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 10:48:16	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

asistentes con ocho votos a favor, que a su vez representa la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación (5 de 9).

2. Expediente 2026/406340/006-009/00001. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución De "1PAI-VELEZ27. ESPACIO ESCÉNICO EN MARÍA"

La Diputación de Almería ha elaborado el Plan de Actuación Integrado (en adelante PAI), para planificar el desarrollo del área funcional a través de una serie de proyectos y actuaciones que serán implementados hasta el año 2030.

Para ello, la Diputación de Almería se ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER 2021 - 2027 en el marco del Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", la Prioridad 2C y el Objetivo Específico (OE) 5.1 Desarrollo Urbano sostenible, del Programa Plurirregional de España 21-27.

Los fondos en este OE están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones previstas en el PAI de 1PAI-VELEZ27, que están financiadas al 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El objetivo es fomentar el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial de María, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021 – 2027.

El PAI cuenta con Proyectos integrados y sus correspondientes actuaciones, que se articulan a través del Programa de Implementación. Entre éstas, se encuentra la presente actuación, dentro del proyecto denominado "1PAI-VELEZ27".

Así las cosas, por la Excm. Diputación Provincial se ha remitido el proyecto básico y de ejecución "Espacio Escénico en María" dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) de "1PAI-VELEZ27", cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, para que, por parte del Ayuntamiento de María, se proceda a su aprobación.

El citado proyecto básico y de ejecución "Espacio Escénico en María" viene acompañado del correspondiente informe de supervisión de proyectos (CSV MI69qMAme5a3nmVfRnahZw==) y del resto de informes técnicos necesarios.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** ha adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución "Espacio Escénico en María" dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) de "1PAI-VELEZ27", cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, en los términos que figuran en el informe de supervisión con CSV MI69qMAme5a3nmVfRnahZw== .

Código Seguro De Verificación	JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 10:48:16
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

Se hace constar expresamente que el acuerdo de aprobación del proyecto produce los mismos efectos que la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de alguna persona que ostente derecho de algún tipo sobre los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

El Ayuntamiento Pleno, con 8 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (8 votos a favor PP), adopta los acuerdos anteriores.

3. Expediente 2026/406340/005-962/00024. Aprobación, si procede, de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas pendientes por importe de **3.211,78** euros, cuya relación se anexa a esta propuesta.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “1. *Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*”

VISTO que la teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto: “a) *El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos. b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre. c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros*

Código Seguro De Verificación	JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 10:48:16
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento. d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso.”

A la vista de todo lo anterior, **se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de **3.211,78€** euros.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los correspondientes créditos por importe de **3.211,78€** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”

ANEXO

FACTURA	PROVEEDOR	CIF/DNI	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
S1 25_4730_	Comercializadora Segureña SCA	F18616292	Suministro cordero IGP Promoción Cañadas de Cañepla	1.781,78	178,18	1.959,96
F24 1788	Riegos de Lorca S.L.U	B30429732	Plástico negro ancho 12m galga 1200	827,84	173,85	1.001,69
F26 521	Riegos de Lorca S.L.U	B30429732	Plástico negro ancho 12m galga 1200	-293,28	-61,59	-354,87
Emit-129	Antonio Hernández Zamora	**8553***	Parque infantil 31 de octubre	500,00	105,00	605,00
TOTAL				2.816,34	395,44	3.211,78

El Ayuntamiento Pleno, con 8 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (8 votos a favor PP), aprueba en sus propios términos, la propuesta de Alcaldía.

4. Expediente 2026/406340/950-610/00004. Aprobación inicial, si procede, del procedimiento para la aprobación de la denominación de una vía pública del municipio con el nombre de “Calle Antonio Olivares”.

Código Seguro De Verificación	JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 10:48:16
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
 PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
 04838 MARIA (ALMERIA)
 Telf:950.41.72.00
 Fax: 950.41.70.80

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento de María tiene entre sus deberes institucionales el reconocimiento público de aquellas personas que, desde la responsabilidad, la entrega y el compromiso con el interés general, han contribuido de manera ejemplar al servicio de la comunidad y al fortalecimiento de las instituciones municipales.

Antonio Olivares ha dedicado toda una vida al servicio del pueblo de María y de su Ayuntamiento, desempeñando su labor como funcionario municipal con una trayectoria marcada por la honestidad, la vocación de servicio público y la lealtad institucional.

Durante décadas, su trabajo diario ha constituido un ejemplo de dedicación, responsabilidad y cercanía hacia los vecinos y vecinas del municipio, ejerciendo sus funciones con plena entrega y con un profundo respeto hacia los valores constitucionales y democráticos que inspiran la actuación de las Administraciones Públicas.

Su reciente jubilación pone fin a una dilatada vida profesional vinculada inseparablemente al Ayuntamiento de María, donde ha dejado una huella humana y profesional difícilmente olvidable, ganándose el respeto, el reconocimiento y el afecto de corporaciones municipales, compañeros y ciudadanía en general.

La denominación de una vía pública con el nombre de “Antonio Olivares” constituye, por tanto, un acto de justicia y gratitud colectiva hacia quien ha dedicado su vida al servicio de los demás, representando los mejores valores del servicio público y de la función municipal.

Con este reconocimiento, el Ayuntamiento de María desea perpetuar la memoria y el ejemplo de una persona cuya trayectoria merece formar parte del patrimonio humano e institucional del municipio.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de la denominación de una vía pública del municipio con el nombre de “Calle Antonio Olivares”, en reconocimiento a su ejemplar trayectoria de servicio al Ayuntamiento de María y a sus vecinos, siendo la calle propuesta la que sigue_:



Código Seguro De Verificación	JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 10:48:16	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios”

El Ayuntamiento Pleno, con 8 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (8 votos a favor PP), aprueba en sus propios términos, la propuesta de Alcaldía.

5. Expediente 2026/406340/003-580/00001. Aprobación, si procede, de festivos locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el Municipio de María para el año 2027

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** que, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 5 de mayo de 2026, apareció inserto el Decreto 84/2026, de 29 de abril de 2026, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027.

CONSIDERANDO que el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, que se incluirán cada año en el calendario laboral.

CONSIDERANDO que el citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa de desarrollo faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, para establecer las fiestas que por tradición les sean propias pudiendo, también, hacer uso de la posibilidad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

CONSIDERANDO el Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara como día inhábil a efectos laborales, con carácter permanente, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

CONSIDERANDO, asimismo, que para el año 2027, las fiestas correspondientes a los días 28 de febrero, día de Andalucía, y 15 de agosto, Asunción de la Virgen, por coincidir ambas con domingo, se trasladan al lunes inmediato posterior, es decir, a los días 1 de marzo y 16 de agosto, respectivamente.

CONSIDERANDO que, según Anexo del Decreto 84/2026, el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 queda fijado como sigue:

- 1 de enero (viernes), Año Nuevo.

Código Seguro De Verificación	JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50 26/06/2026 10:48:16
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0M04X0ohJPTLLABLc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- 6 de enero (miércoles), Epifanía del Señor.
- 1 de marzo (lunes), Día de Andalucía.
- 25 de marzo, Jueves Santo.
- 26 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo (sábado), Fiesta del Trabajo.
- 16 de agosto (lunes), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (martes), Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (lunes), Todos los Santos.
- 6 de diciembre (lunes), Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (miércoles), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (sábado), Natividad del Señor.

CONSIDERANDO lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, se **PROPONE** al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía como festivos locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el Municipio de María los siguientes:

- 26 de abril (lunes), en honor a Ntra. Sra. Virgen de la Cabeza.
- 13 de agosto (viernes), romería en honor a Ntra. Sra. Virgen de la Cabeza.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para su conocimiento y resolución que proceda.”

El Ayuntamiento Pleno, con 8 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (8 votos a favor PP), aprueba en sus propios términos, la propuesta de Alcaldía.

6. Expediente 2026/406340/900-023/00001. Aprobación, si procede, de la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de personal municipal

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** que, mediante Decreto núm. 195/2026, de fecha de 07.05.2026, se contrató a Don José Antonio Molina García, con DNI **2810*** como Personal laboral temporal de la plaza vacante de Oficial de Servicios Múltiples, existente en la plantilla, con la clasificación de Grupo/Subgrupo: C/16,

Código Seguro De Verificación	JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 10:48:16
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

con efecto desde el día 11 de mayo de 2026, hasta la cobertura de la plaza con carácter definitivo a través del oportuno proceso de selección y por un plazo máximo de tres años.

VISTO que, con fecha de 11.05.2026, Don José Antonio Molina García presentó, a través de Registro de Entrada núm. 638, solicitud de compatibilidad para seguir desempeñando su actividad privada como autónomo dedicado a la climatización, fontanería, frío y calor, etc.

Declara que, en todo caso, su actividad será desempeñada fuera de su horario de trabajo.

VISTO el informe emitido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, informando favorablemente la autorización de compatibilidad referenciada.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **se PROPONE al PLENO de la CORPORACIÓN que se adopten los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer a Don José Antonio Molina García, con DNI **2810***, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de autónomo (fontanero, climatizador), por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo adoptado a la persona interesada”

El Ayuntamiento Pleno, con 8 Concejales asistentes, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes (8 votos a favor PP), aprueba en sus propios términos, la propuesta de Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión a las 16:45 minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico y DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Don José Antonio García Alcaina

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Doña Ana Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Martinez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	26/06/2026 11:14:50 26/06/2026 10:48:16
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JH0MO4XOohJPTLLABLc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

